

Artículo 55.- Se faculta al Consejo a dictar otras normas generales para la mejor aplicación de la Ley No. 6-86 de fecha 4 de marzo de 1986, y este reglamento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 684-86 que concede la nacionalidad dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 684-86

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto, para que se les conceda la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana, a las siguientes personas:

- a) Al señor Hui Chun Lin (a) Alberto Lin, de nacionalidad china,
- b) Al señor Salustiano Miguel Eudad Feria Rodríguez, de nacionalidad cubana,
- c) A sor Antonia Borja Cruz, de nacionalidad cubana,
- d) A la Srta. Kwan-Yin Ho, de nacionalidad británica,
- e) A los esposos Moussa Raphael y Samira Raphael, conjuntamente con su hija menor de edad Lina Raphael, de nacionalidad libanesa,

f) A los esposos Georges Abousleiman y Antoinette Abousleiman, conjuntamente con su hijo menor de edad Jihad Abousleiman, de nacionalidad libanesa,

g) Al señor Svend Aage Abrahams, de nacionalidad dinamarquesa,

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 685-86 que crea e integra el Consejo Nacional de Estupefacientes.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 685-86

CONSIDERANDO: La necesidad de crear un organismo que se encargue de fijar las políticas y de coordinar las actividades que realicen las autoridades competentes en los asuntos relacionados con la lucha contra el narcotráfico,

CONSIDERANDO: Que el consumo y tráfico de drogas es un preocupante problema social, que debe ser enfrentado con desición por los poderes públicos y la ciudadanía en general, con el propósito de salvaguardar la salud y bienestar de nuestro pueblo y muy particularmente proteger la juventud, de tan nefasto vicio,

VISTA la Ley No. 168 de fecha 7 de mayo de 1975, que regula la importación, fabricación, venta, distribución y uso de las drogas narcóticas,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,